



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 08 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 179-2023/SGPS/GDS/MDPP de la subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 493-2023-GDS/MDPP de la Gerencia Desarrollo Social, el Memorándum N° 1112-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0590-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 134-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 164-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 493-2023-GDS/MDPP, la Gerencia Desarrollo Social remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 179-2023/SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, donde comunica que durante el proceso de selección regular llevado a cabo, aparece que la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPPP-1 fue declarado desierto (al no contar como mínimo 2 ofertas válidas) y que con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-ALC/MDPP se declaró la Nulidad de Oficio la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPPP-2 (retrotrayendo hasta la etapa de elaboración del requerimiento), por lo que al no contarse con producto ni stock para la atención oportuna de los meses de abril y mayo de 2023, generándose así una situación de desabastecimiento, presenta el requerimiento para la adquisición de los productos que conforman la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante Memorándum N° 1112-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0781, por el concepto de Adquisición de Alimentos para la atención del Programa de Complementación Alimentaria 2023 - adquisición mediante Contratación Directa por desabastecimiento, por 60 días calendarios, por un monto de S/. 399,963.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 590-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que el nuevo requerimiento del área usuaria cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y lo requerido por la Subgerencia de Programas Sociales se encuentra considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo que al no encontrarse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, dicha contratación deberá ser incluido vía modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 - Versión 14ta.;

Que, mediante Informe N° 134-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 14ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 164-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023,





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Gerencia de Desarrollo Social traslada el nuevo requerimiento efectuado por el área usuaria, consistente en la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, cuya necesidad y urgencia se genera debido a que durante el proceso de selección regular, la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPPP-1 fue declarado desierto (al no contar como mínimo 2 ofertas válidas) y la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-CS/MDPPP-2 fuera declarado nulo (por Resolución de Alcaldía N° 097-2023-ALC/MDPP, retrotrayendo hasta la etapa de elaboración del requerimiento), y si bien este nuevo requerimiento de la Subgerencia de Programas Sociales no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-00781 y se encuentra registrado en el cuadro multianual de necesidades de Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo cual, considera viable la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 14ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 14ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	BIENES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAYO	00 - RECURSOS ORDINARIOS.	S/. 399,963.00 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 14ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL